

Señor (a).

**JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**Ref.** PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL

**De.** EDUCARDO RESTREPO MALDONADO Y OTROS

**CONTRA.** OMAR ALBERTO LÓPEZ, SANASALUD INTEGRAL LTDA.  
CARTAXIS S.A.S. y SEGUROS DEL ESTADO.

**Rad.** 2021-243

Respetado Doctor(a):

**ÁNGELA PATRICIA CARDOZO SUAREZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.638.427, expedida en Chia (Cundinamarca), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 221.975, del Consejo Superior de la Judicatura; actuando dentro del proceso de la referencia como representante legal y apoderada de **CARTAXIS S.A.S.**, Nit. 830.506.876-9, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.; como reza en el certificado de existencia y representación legal, emitido por la cámara de comercio de Bogotá Muy respetuosamente me dirijo a usted, dentro del término de ley para contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

### **PRETENSIONES PRINCIPALES**

**Primero.** Me OPONGO a la SEGUNDA pretensión de declaratoria de la demanda.

**Segundo.** Me OPONGO a la CUARTA pretensión de condena de la demanda

**Tercero.** Me OPONGO a la QUINTA pretensión de condena de la demanda

**Cuarto.** Me OPONGO a la SEXTA pretensión de condena de la demanda

**Quinto.** Me OPONGO a la SÉPTIMA pretensión de condena de la demanda

**Sexto.** Me OPONGO a la OCTAVA pretensión de condena de la demanda

**Séptimo.** Me OPONGO a la NOVENA pretensión de condena de la demanda

**Octavo.** Me OPONGO a la DECIMA pretensión de condena de la demanda

**Noveno.** Me OPONGO a la UNDÉCIMA pretensión de condena de la demanda

**Decimo.** Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales.

### **A LOS HECHOS:**

1. No me consta. Como empresa afiladora desconocemos el hecho señalado por la actora y nos atenemos a lo que se pruebe; sin embargo y para hacer claridad, la placa del vehículo corresponde a la placa **TAY 717**, y no (**TAY 117**). Adicionalmente, quien colisiona con el vehículo tipo taxi, es la motocicleta de acuerdo con el informe **N°0471032** de la policía nacional de tránsito que levantó la agente de policía.
2. No es cierto. De acuerdo al INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO **N°0471032**, levantado en el lugar de los hechos, se codificó con la **causal 142 “semáforo en rojo”** al conductor del vehículo “2”, es decir, al señor **EDUCARDO RESTREPO MALDONADO** quien conducía la motocicleta de placa **QWK42C**; como se puede observar el informe de policía de tránsito y video.
3. No me consta. No obstante me atengo a los documentos aportados como prueba del hecho narrado y que estos sean considerados por el director del proceso en su momento.
4. No es cierto, de acuerdo con el INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO **N°0471032**, y el video aportado como prueba, quien desobedeció el llamado de **“PARAR”** el vehículo por semáforo en rojo, fue el señor **EDUCARDO RESTREPO MALDONADO**. Sin embargo me atengo a los documentos aportados como prueba del hecho y que este sea considerado en su momento procesal.
5. No me consta. No obstante me atengo a los documentos aportados como prueba del hecho narrado y que estos sean considerados por el director del proceso en su momento.

6. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso, no obstante es un juicio de valor del demandado.
7. Parcialmente cierto. Sin embargo nos atenemos a lo que se pruebe en las documentales en el proceso.
8. No es cierto, e insistimos que de acuerdo al informe de Policía de tránsito el vehículo codificado como causante del accidente, responde al conductor de la motocicleta de placa **QWK42C**.
9. No me consta. Nos atenemos a lo que se pruebe dentro del proceso.
10. No me consta, me atengo a lo probado; pues desconocemos las reconstrucciones y juicios de valor realizados por la actora.
11. Es cierto.
12. Es cierto.
13. No me consta. Nos atenemos a lo que se pruebe dentro del proceso desconocemos cual sea el núcleo familiar del demandante.
14. No me consta. Nos atenemos a lo que se pruebe dentro del proceso desconocemos cual sea el núcleo familiar del demandante.
15. Parcialmente cierto, sin embargo me atengo a lo que se pruebe en el proceso con referencia al dictamen médico de la ARL.
16. No me consta. Nos atenemos a lo que se pruebe dentro del proceso.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

#### **PRIMERA:**

#### **CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA:**

Esta excepción en razón al **INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO N°0471032**, en el cual se codifica en la hipótesis del accidente de tránsito la causal 142, (semáforo rojo), al vehículo rotulado en el instrumento con el número "2", que corresponde de acuerdo al mismo informe, al rodante (motocicleta), con placa **QWK42C** quien desatendió la luz roja del semáforo, desplegando una conducta ilícita y violatoria de las normas de tránsito, poniendo en riesgo su integridad y la de los demás agentes viales, como se

observa en el video que da prueba de la infracción y posterior accidente.

**SEGUNDA:**

**AUMENTO DEL RIESGO PERMITIDO POR PARTE DEL MOTOCICLISTA:**

En la ley 769 de 2002, código nacional de tránsito, en el artículo 118, sobre la simbología de las señales luminosas, preceptúa para la luz roja “detenerse” es decir, que el conductor debe llevar la velocidad de su vehículo a cero (0). Orden que desatendió el señor **Eduardo Restrepo** conductor de la motocicleta, al cruzar con el rodante la luz roja, de acuerdo al informe de accidente de Tránsito de la Policía Nacional **N°0471032**, aumentando el riesgo permitido, en el entendido, que conducir es una actividad peligrosa permitida, pero manteniendo el deber objetivo de cuidado.

Lo anterior, en razón a que si hubiese atendido la orden administrativa de detener la motocicleta antes de la cebrada peatonal, se habría evitado el accidente de tránsito. No obstante la intención del motociclista fue alcanzar a cruzar la intersección autoponiéndose en peligro tal como ocurrió en el hecho desafortunado, impactando el vehículo tipo taxi; conducta que fue negligente por parte del señor **Eduardo Restrepo**, quien debió aumentar el cuidado por el rol que representaba en ese momento como actor vial.

**TERCERA:**

**FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:**

Esta excepción señor Juez, en el entendido que quien colisiono con el vehículo automotor tipo taxi de placa **TAY717**, fue el demandante **Eduardo Restrepo** que imprudentemente en su Motociclista de placa **QWK42C**, se auto puso en auto peligro; rompiendo con el nexo causal del daño, pues el cruzar la luz roja del semáforo como se evidencia no solo en el informe de policía IPAT, sino también en el video cuando cambia la luz del semáforo de roja a verde.

**CUARTA:**

**INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LOS ACTOS, RESPONSABILIDAD OBJETIVA Y NEXO DE CAUSALIDAD:**

Esta excepción como argumento de la **INEXISTENCIA** de **RESPONSABILIDAD** de la empresa **CARTAXIS S.A.S.**, en los hechos que causaron el accidente de tránsito y que dio inicio a esta demanda; en razón a que el hecho generador del daño fue ejecutado por la pérdida objetiva de cuidado del motociclista, por tanto se

rompe con los elementos indispensables o sine qua non, para que sea imputado el daño en la conducta perpetuada por el demandante a la empresa de transporte.

Lo anterior, dado a que no se puede atribuir el accidente de tránsito como acción u omisión de la empresa **CARTAXIS S.A.S.**, pues la inexistencia de la relación de causa y efecto, deja sin piso jurídico la responsabilidad que sugiere la demandante pues no nace al mundo real el nexo de causalidad entre los actos realizados por el señor Eduardo Restrepo y la empresa afiladora del vehículo tipo taxi

**QUINTA:**  
**COBRO DE LO NO DEBIDO.**

**SEXTA:**  
**PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.**

Invoco esta excepción fundamentada en el artículo 2536 del código civil y en atención a que las acciones que pretende el demandante se configura la prescripción, por la fecha que intento interrumpir los términos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Invoco su señoría como fundamentos en derecho los siguientes:

**CÓDIGO CIVIL:**

**ARTICULO 1604. <RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR>.** El deudor no es responsable sino de la culpa lata en los contratos que por su naturaleza solo son útiles al acreedor; es responsable de la leve en los contratos que se hacen para beneficio recíproco de las partes; y de la levisima en los contratos en que el deudor es el único que reporta beneficio.

El deudor no es responsable del caso fortuito, a menos que se haya constituido en mora (siendo el caso fortuito de aquellos que no hubieran dañado a la cosa debida, si hubiese sido entregado al acreedor), o que el caso fortuito haya sobrevenido por su culpa.

La prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo; la prueba del caso fortuito al que lo alega.

Todo lo cual, sin embargo, se entiende sin perjuicio de las disposiciones especiales de las leyes, y de las estipulaciones expresas de las parte

**ARTICULO 2357. <REDUCCION DE LA INDEMNIZACION>.** La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente.

**ARTICULO 2347. <RESPONSABILIDAD POR EL HECHO PROPIO Y DE LAS PERSONAS A CARGO>.** Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado.

<Inciso segundo modificado por el artículo 65 del Decreto 2820 de 1974. El nuevo texto es el siguiente.> Así, los padres son responsables solidariamente del hecho de los hijos menores que habiten en la misma casa.

**ARTICULO 2341. <RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL>.** El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.

**ARTICULO 2342. <LEGITIMACION PARA SOLICITAR LA INDEMNIZACION>.** Puede pedir esta indemnización no sólo el que es dueño o poseedor de la cosa sobre la cual ha recaído el daño o su heredero, sino el usufructuario, el habitador, o el usuario, si el daño irroga perjuicio a su derecho de usufructo, habitación o uso. Puede también pedirla, en otros casos, el que tiene la cosa, con obligación de responder de ella; pero sólo en ausencia del dueño.

**ARTICULO 2356. <RESPONSABILIDAD POR MALICIA O NEGLIGENCIA>.** Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta.

Son especialmente obligados a esta reparación:

1. El que dispara imprudentemente una arma de fuego.
2. El que remueve las losas de una acequia o cañería, o las descubre en calle o camino, sin las precauciones necesarias para que no caigan los que por allí transiten de día o de noche.
3. El que obligado a la construcción o reparación de un acueducto o fuente, que atraviesa un camino, lo tiene en estado de causar daño a los que transitan por el camino.

#### **CODIGO GENERAL DEL PROCESO:**

**ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA.** Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que

se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.

Cuando el juez adopte esta decisión, que será susceptible de recurso, otorgará a la parte correspondiente el término necesario para aportar o solicitar la respectiva prueba, la cual se someterá a las reglas de contradicción previstas en este código.

Los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba.

### **CODIGO DE COMERCIO:**

ARTÍCULO 1006. <ACCIONES DE LOS HEREDEROS>. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014. En los términos del numeral 6) del artículo 627, ver en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha>

ARTÍCULO 1006. Los herederos del pasajero fallecido a consecuencia de un accidente que ocurra durante la ejecución del contrato de transporte, no podrán ejercitar acumulativamente la acción contractual transmitida por su causante y la extracontractual derivada del perjuicio que personalmente les haya inferido su muerte; pero podrán intentarlas separada o sucesivamente.

En uno y otro caso, si de demuestra, habrá lugar a la indemnización del daño moral.

### **JURISPRUDENCIA**

#### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

#### **SALA DE CASACIÓN CIVIL**

Magistrado ponente

**LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA**

SC2107-2018

**Referencia: 11001-31-03-032-2011-00736-01**

## **PRUEBAS**

- Informe de accidente de tránsito de la policía nacional **N°0471032**
- Certificado de existencia y representación legal de Cartaxis s.a.s.
- Copia de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- 

### **Testimoniales.**

#### **Interrogatorio de parte:**

Solicito señor de manera muy atenta, se sirva citar en su momento procesal, para que rinda interrogatorio de parte de los hechos al señor: **EDUCARDO RESTREPO MALDONADO**, persona mayor de edad identificado con el número de cédula 89.006597.

### **COMPETENCIA Y CUANTÍA**

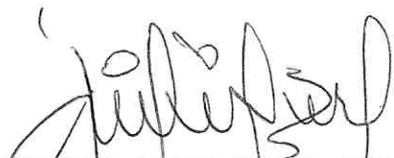
Es usted competente, Señor(a) Juez, por el domicilio de las partes y por la cuantía.

### **ANEXOS**

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Las enunciadas en el acápite de pruebas.
3. Informe de accidente de tránsito de la policía nacional **N°0471032**

Sin más, de usted con notas de respeto.

Atentamente,



**ÁNGELA PATRICIA CARDOZO SUAREZ**  
C.C. 1.072.638.427, expedida en Chia (Cundinamarca)  
T.P. N° 221.975, del Consejo Superior de la Judicatura

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21688286FA11C

9 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 07:59:25

AB21688286 PÁGINA: 1 DE 4

\* \* \* \* \*



\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*  
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN  
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA  
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAR TAXIS S.A.S.  
N.I.T. : 830.506.876-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE  
IMPUESTOS DE BOGOTA  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01430227 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2021  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021  
ACTIVO TOTAL : 606,855,978

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 51 N 131-50  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARTAXISGERENCIA@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 138 52A 82  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : CARTAXISGERENCIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006084 DE NOTARIA 6 DE  
BOGOTA D.C. DEL 27 DE OCTUBRE DE 2004, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE

2004 BAJO EL NUMERO 00961682 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CAR TAXIS S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01701965 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CAR TAXIS S A POR EL DE: CAR TAXIS S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6305 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2004, FUE ACLARADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 2 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701965 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CAR TAXIS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0012165	2005/12/26	0018	BOGOTA D.C.	2006/01/17	01033223
0009232	2007/11/15	0071	BOGOTA D.C.	2007/11/22	01172260
0009232	2007/11/15	0071	BOGOTA D.C.	2008/01/03	01181919
3	2013/01/02	0000	BOGOTA D.C.	2013/01/31	01701965

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 2054 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN TODAS SUS MODALIDADES AUTORIZADAS EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA; COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRITAL MUNICIPAL DE PASAJEROS, DE PASAJEROS POR CARRETERA, INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES, ESCOLAR Y DE TURISMO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, EN VEHÍCULOS TIPO TAXI, COLECTIVOS, MICROBUSES, Busetas, Busetones, Buses o similares, transporte de carga en vehículo propios o afiliados y en general toda clase de transporte terrestre organizado en el país; 2) PRESTARÁ IGUALMENTE SERVICIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES PARA CURSAR CORRESPONDENCIA PÚBLICA, CON UTILIZANDO EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, MEDIANTE LA OPERACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PROPIOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 3) EL SERVICIO DE TRANSPORTE SERÁ PRESTADO CON VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL LA EMPRESA, CON VEHÍCULOS VINCULADOS; AFILIADOS Y/O CONTRATADOS, PUDIENDO LA SOCIEDAD TAMBIÉN ADQUIRIR SUS PROPIOS AUTOMOTORES PARA COLOCARLOS ENTRE SUS SOCIOS O AFILIADOS; 4) PODRÁ IGUALMENTE COMPRAR Y VENDER PROPIEDADES, VALORES Y ACCIONES, DAR Y RECIBIR DINERO A INTERÉS, ETC. PODRÁ INSTALAR Y OPERAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL QUE POR LEY ASÍ SE LO PERMITA; 5) PODRÁ IMPORTAR VEHÍCULOS, EQUIPOS RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES, MAQUINARIA, REPUESTOS, ACCESORIOS Y EN GENERAL TODO ARTÍCULO RELACIONADO CON EL RAMO DE TRANSPORTE, DE LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES, PARA USO DE LA EMPRESA, DE SUS AFILIADOS O VINCULADOS O PARA COMERCIALIZACIÓN. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETOS LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21688286FA11C

9 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 07:59:25

AB21688286

PÁGINA: 2 DE 4

\* \* \* \* \*

SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PROPIOS PARA TAL FIN. PODRÁ INSTALAR TALLERES Y ALMACENES DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR; COMPRAR, VENDER IMPORTAR Y EXPORTAR, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, GRABAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES O INMUEBLES, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR Y DEMÁS ATRIBUCIONES CON EL FIN DE PODER DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. PROMOVER EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE Y SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS PROPIOS DE LOA SOCIEDAD Y ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO ACCIONES, PARTICIPACIONES E INTERESES DE LA MISMA ÍNDOLE, O CUYOS FINES SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. REPRESENTAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LA MISMA ACTIVIDAD O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y SIMILARES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, PERMUTAR, DAR EN MUTUO CON INTERÉS CUALQUIER CLASE DE BIEN INMUEBLE QUE SE REQUIERA EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. B) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTÍAS DE LOS BIENES SOCIALES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS O DE CRÉDITO. C) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, EVALUAR, DAR, RECIBIR, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES, ES DECIR, . CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. D) ADQUIRIR O TOMAR PARTEN EN SOCIEDADES Y COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS QUE SE OCUPEN DE OBJETOS SOCIALES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL DE LA SOCIEDAD. E) LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR OCASIONALMENTE CUALQUIER TRANSACCIÓN NO COMPROMETIÉNDOSE EN SU OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO SE VINCULE CON SUS FINES Y MEDIANTE LA APROBACIÓN DEL 70% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. LA SOCIEDAD NO PODRÉ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE LAS OBLIGACIONES QUE A TÍTULO PERSONAL HAYAN CONTRAÍDO O CONTRAIGAN SUS SOCIOS O TERCEROS. 9 INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS, COMO ACREEDORES O COMO DEUDORA (LA SOCIEDAD), EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. (G) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDADES O FUSIONARSE CON OTRAS U OTRAS SOCIEDADES. H) TRANSIGIR, DESISTIR O APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS CON RESPECTO A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS, DE PASAJEROS POR CARRETERA, INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, DE CARGA, SERVICIOS ESPECIALES, ESCOLAR Y DE TURISMO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, EN VEHÍCULOS TIPO TAXIS, COLECTIVOS, MICROBUSES, BUSETAS, BUSETONES, BUSES O SIMILARES, Y EN GENERAL TODA CLASE DE TRANSPORTE TERRESTRE ORGANIZADO EN EL PAÍS,

PRESTARÁ IGUALMENTE SERVICIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES PARA CURSAR CORRESPONDENCIA PÚBLICA, UTILIZANDO EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, MEDIANTE LA OPERACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PROPIOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EL SERVICIO DE TRANSPORTE SERÁ PRESTADO CON VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, CON VEHÍCULOS VINCULADOS, AFILIADOS Y/O CONTRATADOS, PUDIENDO LA SOCIEDAD TAMBIÉN ADQUIRIR SUS PROPIOS AUTOMOTORES PARA COLOCARLOS ENTRE SUS SOCIOS O AFILIADOS; PODRÁ IGUALMENTE COMPRAR Y VENDER PROPIEDADES, VALORES Y ACCIONES, DAR Y RECIBIR DINERO A INTERÉS, ETC. PODRÁ INSTALAR Y OPERAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL QUE POR LEY ASÍ SE LO PERMITA PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR Y ENSAMBLAR VEHÍCULOS, EQUIPOS RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES, MAQUINARIA, REPUESTOS, ACCESORIOS Y EN GENERAL TODO ARTICULO RELACIONADO CON EL RAMO DEL TRANSPORTE, DE LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES, PARA USO DE LA EMPRESA, DE SUS AFILIADOS O VINCULADOS O PARA SU COMERCIALIZACIÓN. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETOS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PROPIOS PARA TAL FIN. PODRÁ INSTALAR TALLERES Y ALMACENES DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR; COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, GRABAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR Y DEMÁS ATRIBUCIONES CON EL FIN DE PODER DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. PROMOVER EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE Y SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD Y ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO ACCIONES, PARTICIPACIONES E INTERESES DE LA MISMA ÍNDOLE O CUYOS FINES SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. REPRESENTAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LA MISMA ACTIVIDAD O QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y SIMILARES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, PERMUTAR, DAR EN MUTUO CON INTERÉS CUALQUIER CLASE DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE REQUIERA EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. B) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTÍAS DE LOS BIENES SOCIALES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS O DE CRÉDITO. C) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, EVALUAR, DAR, RECIBIR, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES, ES DECIR, CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. D) ADQUIRIR O TOMAR PARTE EN SOCIEDADES Y COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS QUE SE OCUPEN DE OBJETOS SOCIALES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL DE LA SOCIEDAD. E) LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR OCASIONALMENTE CUALQUIER TRANSACCIÓN NO COMPROMETIÉNDOSE EN SU OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO SE VINCULE CON SUS FINES Y MEDIANTE LA APROBACIÓN DEL 70% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE LAS OBLIGACIONES QUE A TITULO PERSONAL HAYAN CONTRAÍDO O CONTRAIGAN SUS SOCIOS O TERCEROS. F) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA (LA SOCIEDAD), EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. G) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. H) TRANSIGIR; DESISTIR O APELAR LAS DECISIONES DE ÁRBITROS CON RESPECTO A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21688286FA11C

9 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 07:59:25

AB21688286

PÁGINA: 3 DE 4

\* \* \* \* \*

LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. I) Y DEMÁS ACTIVIDADES LÍCITAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6130 (ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 600,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$480,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 480,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$446,400,000.00

NO. DE ACCIONES : 446,400.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, QUIEN TENDRÁ A LA VEZ SU RESPECTIVO SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701965 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CARDOZO SUAREZ ANGELA PATRICIA	C.C. 000001072638427
SUPLENTE DEL GERENTE	
PEÑA BUITRAGO HECTOR HORACIO	C.C. 000000079374662

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN

LAS LEYES, EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENE LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL SI LO HUBIERE. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO, LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONGAN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR A HACER QUE SE CUMPLA OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONAN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) TODO ACTO O CONTRATO QUE CELEBRE EL REPRESENTANTE LEGAL SUPERIOR A QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES QUIEN SIN QUE MEDIE OTRO PODER, TENDRÁ ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS JUDICIALES QUE SE IMPETREN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN DE JUSTICIA. 2) ASUMIR LA DEFENSA DENTRO DE DICHS PROCESOS JUDICIALES, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES PARA CADA CASO. 3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 4) REPRESENTAR, LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA CON PLENAS FACULTADES EN TODAS LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASÍ COMO EN LAS CONTEMPLADAS EN OTRAS DISPOSICIONES. 5) NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, INTERPONER LOS RECURSOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, ALLANARSE O REASUMIR EL PODER AQUÍ OTORGADO. 6) AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA E INICIAR Y LLEVAR HASTA SU TERMINACIÓN, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LAS ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS A QUE HAYA LUGAR EN DEFENSA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS CIVILES, PENALES, POLICIVOS, LABORALES ADMINISTRATIVOS. 8) SOLICITAR LA CONSTITUCIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO. 9) NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ESPECIALES O GENERALES PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA. 10) INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER DE LAS JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LLEVARLAS HASTA SU TERMINACIÓN DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. 11) EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES VIGENTES. 12) FORMULAR SOLICITUDES PARA OBTENER LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS TRÁMITES Y ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. 13) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21688286FA11C

9 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 07:59:25

AB21688286 PÁGINA: 4 DE 4

\* \* \* \* \*

PRIVADA POR SI, O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JUNIO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$325,797,193

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4921

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,200

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CECULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.072.638.427**

**CARDOZO SUAREZ**  
 APELLIDOS

**ANGELA PATRICIA**  
 NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ANGELA CARDOSO S  
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1985**

**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.57**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**02-DIC-2003 CHIA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
 INDICE DERECHO



REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMIRATRIZ BENGIFO LOPEZ

P-1505500-70127597-F-1072638427-20040809      00060 04222A 03 148013961



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 71637

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANGELA PATRICIA CARDOZO SUAREZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1072638427.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	221975	31/10/2012	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **25** días del mes de **enero** de **2022**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A

ORGANISMO DE TRÁNSITO 11001000

BOGOTÁ DC

GRAN VEHICULO

TRANSPORTE

1. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Calle 49, Carrera 45. LOCALIDAD O COMUNA: Teusaquillo

4. FECHA Y HORA: 08/07/2011 07:45. 5. CLASE DE ACCIDENTE: Choque con objeto fijo. 6. CHOCUE CON OBJETO Fijo: FUEDE

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR: 6.1. ÁREAS: URBANA. 6.2. SECTOR O ZONA: URBANA. 6.3. USUARIO: PEATON. 6.4. USUARIO: PEATON. 6.5. CONDICION CLIMÁTICA: BUENA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS: 7.1. SUPERFICIE DE PAVIMENTACIÓN: ASPHALTO. 7.2. ANCHO DE VÍA: 3.50. 7.3. ANCHO DE CARRETERA: 7.00. 7.4. ESTADO DE LA VÍA: BUENA. 7.5. SÍMBOLO DE TRÁNSITO: PEATON. 7.6. SÍMBOLO DE TRÁNSITO: PEATON. 7.7. SÍMBOLO DE TRÁNSITO: PEATON. 7.8. SÍMBOLO DE TRÁNSITO: PEATON. 7.9. SÍMBOLO DE TRÁNSITO: PEATON. 7.10. SÍMBOLO DE TRÁNSITO: PEATON.

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS: Conductor: Lopez, Juan Oscar Alberto. Vehículo: 39819532. Propietario: Lopez, Juan Oscar Alberto. Dirección: Bogotá D.C.

9. VEHÍCULO: 39819532. 10. VEHÍCULO: 39819532. 11. VEHÍCULO: 39819532. 12. VEHÍCULO: 39819532. 13. VEHÍCULO: 39819532. 14. VEHÍCULO: 39819532. 15. VEHÍCULO: 39819532. 16. VEHÍCULO: 39819532. 17. VEHÍCULO: 39819532. 18. VEHÍCULO: 39819532. 19. VEHÍCULO: 39819532. 20. VEHÍCULO: 39819532.

11. CLASIFICACIÓN DEL VEHÍCULO: 11.1. CLASIFICACIÓN: PASAJERO. 11.2. CLASIFICACIÓN: PASAJERO. 11.3. CLASIFICACIÓN: PASAJERO. 11.4. CLASIFICACIÓN: PASAJERO. 11.5. CLASIFICACIÓN: PASAJERO. 11.6. CLASIFICACIÓN: PASAJERO. 11.7. CLASIFICACIÓN: PASAJERO. 11.8. CLASIFICACIÓN: PASAJERO. 11.9. CLASIFICACIÓN: PASAJERO. 11.10. CLASIFICACIÓN: PASAJERO.

11375

11375

329







## Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso No. 11011500001320181175	
Despacho	FISCALIA 197 LOCAL
Unidad	INV. JUD. - INTERVENCIÓN TARDÍA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	22-AUG-18
Dirección del Despacho	Avenida Calle 19 No. 33 - 02 Piso L 2 Oficina 78
Teléfono del Despacho	7455124 Ext 15026
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Desistimiento de la querrela por inasistencia injustificada del querrelante
Fecha de consulta 25/01/2022 14:21:53	

Consultar otro caso



Imprimir

OAL

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT.860.009.578-6

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO PASAJEROS

Póliza No. 101000225  
Item No. 313

Vigencia: Desde: 18 / 10 / 2011  
Hasta: 18 / 4 / 2012

Tomador: CARTAXIS SA  
Asegurado: SANASALUD INTEGRAL LTDA

CC: 830,506,876  
CC: 900,035,954

Clase: TAXI  
Marca: HYUNDAI

Placa: TAY717 Modelo: 2012 Servicio: PÚBLICO Trayecto: URBANO

Sucursal Expedidora: CALLE 100  
Tel. Sucursal: 6108441

FECHA MATRÍCULA: 14/10/2011  
FECHA EXP. LIC. TTO.: 14/10/2011  
FECHA VENCIMIENTO: \*\*\*\*\*  
ORGANISMO DE TRANSITO

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT.860.009.578-6

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO PASAJEROS

Póliza No. 101000210  
Item No. 314

Vigencia: Desde: 18 / 10 / 2011  
Hasta: 18 / 4 / 2012

Tomador: CARTAXIS SA  
Asegurado: SANASALUD INTEGRAL LTDA

CC: 830,506,876  
CC: 900,035,954

Clase: TAXI  
Marca: HYUNDAI

Placa: TAY717 Modelo: 2012 Servicio: PÚBLICO Trayecto: URBANO

Sucursal Expedidora: CALLE 100  
Tel. Sucursal: 6108441

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT.860.009.578-6

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO PASAJEROS

Póliza No. 101000210  
Item No. 304

Vigencia: Desde: 18 / 4 / 2012  
Hasta: 18 / 4 / 2013

Tomador: CAR TAXIS S A  
Asegurado: SANASALUD INTEGRAL LIMITADA

CC: 830,506,876  
CC: 900,035,954

Clase: TAXI  
Marca: HYUNDAI

Placa: TAY717 Modelo: 2012 Servicio: PÚBLICO Trayecto: URBANO

Sucursal Expedidora: CALLE 100  
Tel. Sucursal: 6108441

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT.860.009.578-6

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO PASAJEROS

Póliza No. 101000225  
Item No. 303

Vigencia: Desde: 18 / 4 / 2012  
Hasta: 18 / 4 / 2013

Tomador: CAR TAXIS S A  
Asegurado: SANASALUD INTEGRAL LIMITADA

CC: 830,506,876  
CC: 900,035,954

Clase: TAXI  
Marca: HYUNDAI

Placa: TAY717 Modelo: 2012 Servicio: PÚBLICO Trayecto: URBANO

Sucursal Expedidora: CALLE 100  
Tel. Sucursal: 6108441

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT.860.009.578-6

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO PASAJEROS

Póliza No. 101000314  
Item No. 31

Vigencia: Desde: 18 / 04 / 2014  
Hasta: 18 / 04 / 2015

Tomador: CARTAXIS SA  
Asegurado: SANASALUD INTEGRAL LTDA

CC: 830,506,876  
CC: 900,035,954

Clase: TAXI  
Marca: HYUNDAI

Placa: TAY717 Modelo: 2012 Servicio: PÚBLICO Trayecto: URBANO

Sucursal Exped: CALLE 100  
Tel Sucursal: 6108441

150281-4

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT.860.009.578-6

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO PASAJEROS

Póliza No. 101000330  
Item No. 31

Vigencia: Desde: 18 / 04 / 2014  
Hasta: 18 / 04 / 2015

Tomador: CARTAXIS SA  
Asegurado: SANASALUD INTEGRAL LTDA

CC: 830,506,876  
CC: 900,035,954

Clase: TAXI  
Marca: HYUNDAI

Placa: TAY717 Modelo: 2012 Servicio: PÚBLICO Trayecto: URBANO

Sucursal Exped: CALLE 100  
Tel Sucursal: 6108441

150301-7

NÚMERO DE MOTOR: G4HCBM298311  
REG VIN: N MALAB51GACM683303

NÚMERO DE SERIE: MALAB51GACM683303  
REG NÚMERO DE CHASIS: N MALAB51GACM683303

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): SANASALUD INTEGRAL LIMITADA  
IDENTIFICACIÓN: NIT 9000359547

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT.860.009.578-6

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO PASAJEROS

Póliza No. 101000367  
Item No. 31

Vigencia: Desde: 18 / 04 / 2015  
Hasta: 18 / 04 / 2016

Tomador: CAR TAXIS SAS  
Asegurado: SANASALUD INTEGRAL LTDA

CC: 830,506,876  
CC: 900,035,954

Clase: TAXI  
Marca: HYUNDAI

Placa: TAY717 Modelo: 2012 Servicio: PÚBLICO Trayecto: URBANO

Sucursal Exped: CALLE 100  
Tel Sucursal: 6108441

Firma Autorizada: 348171-1

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT.860.009.578-6

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO PASAJEROS

Póliza No. 101000343  
Item No. 31

Vigencia: Desde: 18 / 04 / 2015  
Hasta: 18 / 04 / 2016

Tomador: CAR TAXIS SAS  
Asegurado: SANASALUD INTEGRAL LTDA

CC: 830,506,876  
CC: 900,035,954

Clase: TAXI  
Marca: HYUNDAI

Placa: TAY717 Modelo: 2012 Servicio: PÚBLICO Trayecto: URBANO

Sucursal Exped: CALLE 100  
Tel Sucursal: 6108441

Firma Autorizada: 348311-0

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT 800 009 978-6

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS**

Póliza No. 101000363  
Item No. 322  
Tomador: CAR TAXIS SAS  
Asegurado: SANASALUD INTEGRAL LTDA  
Clase: TAXI  
Placa: TAY717 Modelo: 2012 Servicio: PUBLICO Trayecto: URBANO

Vigencia: Desde: 18 / 04 / 2016  
Hasta: 18 / 04 / 2017  
CC: 830,506,876  
CC: 900,035,954

Marca: HYUNDAI  
Sucursal Exped: CALLE 100  
Tel Sucursal: 6108441

*[Firma Autorizada]*  
626152 - 9

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT 800 009 978-6

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS**

Póliza No. 101000391  
Item No. 322  
Tomador: CAR TAXIS SAS  
Asegurado: SANASALUD INTEGRAL LTDA  
Clase: TAXI  
Placa: TAY717 Modelo: 2012 Servicio: PUBLICO Trayecto: URBANO

Vigencia: Desde: 18 / 04 / 2016  
Hasta: 18 / 04 / 2017  
CC: 830,506,876  
CC: 900,035,954

Marca: HYUNDAI  
Sucursal Exped: CALLE 100  
Tel Sucursal: 6108441

*[Firma Autorizada]*  
490442-7

**equidad seguros**

2480427

Seguro de Responsabilidad Civil Contractual  
Accidentes a Pasajeros

Poliza: AA000367 Orden 23  
Tomador: CAR TAXIS S.A.S.

Asegurado: SANASALUD INTEGRAL LIMITADA  
Placa: TAY717 Tipo de Vehículo: TAXI  
Vigencia Desde: 18/04/2017 Hasta: 18/04/2018

Amparos	Valores Asegurados por puesto
Muerte del Pasajero	60 SMMLV
Incapacidad Total Permanente	60 SMMLV
Incapacidad Total Temporal	60 SMMLV
Gastos Médicos	60 SMMLV

Limites sujetos a condiciones y cláusulados según formato

03062011-1501-P-05-00000000000001005

*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada de la Compañía

**equidad seguros**

2479986

Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual  
Vehículos Servicio Público

Poliza: AA000368 Orden 23  
Tomador: CAR TAXIS S.A.S.

Asegurado: SANASALUD INTEGRAL LIMITADA  
Placa: TAY717 Motor: G4HBM298311 Tipo TAXIS  
Vigencia desde: 18/04/2017 Hasta: 18/04/2018

Amparos	Valores Asegurados
Daños Bienes a Terceros	60
Lesión/muerte una Persona	60
Lesión/Muerte varias personas	120,000,000
Límite Exceso	NO APLICA
Otros Amparos	ASISTENCIA JURIDICA,

Limites sujetos a condiciones y cláusulados según formato

01062010-1501-P-03-0000000000000103

*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada de la Compañía

## Contestación de Demanda Rad. 2021-243

Héctor Peña <cartaxisgerencia@gmail.com>

Miércoles 26/01/2022 9:27 AM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día!

Por medio del presente adjunto la contestación de la demanda dentro del término de ley, y trámite correspondiente.

Agradezco responder con acuse de recibo.

**Adjunto en documento PDF la contestación de la demanda y en vínculo de google drive, prueba documental.**

Sin más por el momento, con respeto

Atentamente,

<https://drive.google.com/drive/folders/14ifElwF2PmMFt0bqEgyiKkYgRYnbilf?usp=sharing>

--



No imprimas éste correo, cuidemos el Planeta.